



Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00034 00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Alléguese el poder especial otorgado para la interposición de la demanda, con el lleno de los presupuestos legales. El mismo deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá ***“coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”***.

En el mismo deberá indicarse con precisión y claridad, el nombre e identificación de la persona que se quiere demandar, esto es, natural o jurídica, y que coincida con la señalada en el escrito de demanda.

2.- Indíquese con precisión y claridad, en el escrito de demanda, el nombre e identificación de la persona que se quiere convocar a juicio, esto es, natural o jurídica, y que coincida con la señalada en el poder.

3.- Aclárese el hecho “*décimo*” de la demanda, en el sentido de indicar si existe a la fecha, acción civil y/o administrativa de restitución en el marco de la ley 1448 de 2011, respecto del predio que se busca usucapir.

4.- De conformidad con el canon 375.5, diríjase la demanda en contra de las personas que ostentan titularidad de derecho de dominio respecto del predio de mayor extensión. Intégrese en un solo escrito.



5.- Aporte el certificado especial para procesos de pertenencia expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, donde conste los titulares del derecho de dominio del predio objeto de usucapión.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0004**
Hoy 09 FEBRERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f043621d85849f3f12d0e81b72dfb2e5be66823dd3ea03cd4687b4cdabc42e**

Documento generado en 07/02/2021 07:35:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>